



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional

No. de Oficio DGAOR/211/1629/2016

Ciudad de México, a 18 de junio de 2016

LIC. HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO
Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala
Presente

C.P. Angeles

Con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley citada, y 33 BIS, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace referencia al seguimiento de la observación determinada en la auditoría núm. TLAX/FIDE-APIZACO/15, sobre los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE), del ejercicio presupuestal 2014, que se le notificó mediante el oficio núm. 211/3913/2015.

Al respecto, le informo que con el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/15-12-2545, se recibió en esta Dirección General Adjunta la documentación para la atención de la observación núm. 02 que forma parte de los resultados de la auditoría de referencia, que fue practicada al H. Ayuntamiento de Apizaco, de cuyo análisis se desprende que se encuentra solventada, de acuerdo con el siguiente desglose:

Auditoría	Observación	Correctiva	Monto Devengado	Monto Pendiente	Preventiva
TLAX/FIDE-APIZACO/15	02.- Pagos en exceso.	Solventada	\$5,922.76	\$0.00	Solventada

Como parte integrante de la información anteriormente relacionada, adjunto se remite la correspondiente Cédula de Seguimiento, en la que se describe el estado que guarda la recomendación correctiva y preventiva de tal observación.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN REGIONAL

[Signature]
L.C.P. VÍCTOR HUGO BETANZOS BETANZO

4715

GOBIERNO DEL ESTADO
TLAXCALA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

20 JUL 2016
8:24 MONS

RECEBIDO

DESACRO DEL CONTRALOR

CON ANEXO

- c.c.p. C.P. Raúl Sánchez Kobashi.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- Presente.
- Lic. Ana Laura Arratia Pineda.- Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.- Presente.
- Lic. David Fernando Negrete Castañón.- Director General Adjunto de Mejora de la Gestión Pública Estatal.- Presente.
- M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado.- Visitador Regional.- Presente.
- Lic. Jorge Luis de León Cruz.- Director de Seguimiento de Responsabilidades.- Presente.
- OJA/dmf

Folio: UORCS-3453/2015



Cédula de Seguimiento
TLAX/FIDE-APIZACO/15 OBS. 02 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

Fecha: 18 de julio de 2016

Programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)
Auditoría: TLAX/FIDE-APIZACO/15
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Apizaco

Ejercicio: 2014

Observación Número: 02	Monto Observado: \$5,922.76				
<p>Pagos en exceso (registro eléctrico de 100 x 100 x 100 cms. con block de cemento o tabique junteado con mortero cemento-arena; y registro de 60 x 40 x 80 cms de cemento o tabique aplanado interior con mortero cemento-arena).</p> <p>Como resultado de la verificación física efectuada por personal de la Secretaría de la Función Pública en forma conjunta con la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala a los trabajos denominado: "Construcción de Unidad Deportiva", asignado mediante contrato número IO-829005998, a nombre de la empresa contratista CONSTRUCCIONES ADRIMAXI, S.A. de C.V. bajo la modalidad de Licitación Pública, con un importe total de \$3'499,007.12, y con un periodo de ejecución del 14 de julio al 10 de noviembre de 2014, donde resultó lo siguiente:</p> <p>Una vez analizada la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlax., se observó que el Municipio no reclamó por los trabajos faltantes, por trabajos no realizados y pagados en las estimaciones números 1A finiquito y 2 con facturas números 56 y 46 de fechas 20 de febrero y 19 de enero de 2015, respectivamente.</p> <p>En la ejecución del proyecto Construcción de Unidad Deportiva, se observa en el catálogo de conceptos la partida de Albañilería, con clave de concepto ALB029 y ALB031.</p> <p>En la clave de concepto ALB029, se indica registro eléctrico de 100 x 100 x 100 cms. Con block de cemento o tabique junteado con mortero cemento arena 1:3, aplanado interior, acabado pulido, con tapa de lamina cal 10 con marco y contramarco, incluye pintura esmalte, primario, fondo de arena, grava de ¾", firme de concreto f'c= 100 kg/cm2 de 6 cms. De espesor, cadena de concreto de 12 x 15 cm armada con 4 var # 3 y estribos # 2 @ 20 cm f'c= 200 kg/cm2 y excavación.</p> <p>Registro de 60 x 60 x 80 cm. Con block de cemento o tabique, aplanado interior con mortero cemento-arena 1:5 acabado pulido, tapa de concreto f'c= 150 kg/cm2 con marco y contramarco metal de ángulo de 3/16" x ¼", incluye: firme de concreto f'c= 100 kg/cm2</p> <p>En la verificación física efectuada a la Construcción de la Unidad Deportiva, se observó que no se realizó la construcción de 1 registro con núm. De concepto ALB029 y 4 registros con núm. De concepto ALB 031.</p> <p>Incumplimiento a las Especificaciones Técnicas del Proyecto al no realizar los trabajos de construcción de registros.</p>					
<p>CONDICIÓN</p> <p>Registro eléctrico de 100 x 100 x 100 cms. Con block de cemento o tabique junteado con mortero cemento arena 1:3, aplanado interior, acabado pulido, con tapa de lamina cal 10 con marco y contramarco, incluye pintura esmalte, primario, fondo de arena, grava de ¾", firme de concreto f'c= 100 kg/cm2 de 6 cms. De espesor, cadena de concreto de 12 x 15 cm armada con 4 var # 3 y estribos # 2 @ 20 cm f'c= 200</p>	\$1,586.55	2	1	1	\$1,586.55

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/1629/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".



Cédula de Seguimiento
TLAX/FIDE-APIZACO/15 OBS. 02 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

Fecha: 18 de julio de 2016

Programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)
Auditoría: TLAX/FIDE-APIZACO/15
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Apizaco

Ejercicio: 2014

kg/cm2 y excavación.					
Registro de 60 x 60 x 80 cm. Con block de cemento o tabique, aplanado interior con mortero cemento-arena 1:5 acabado pulido, tapa de concreto f'c= 150 kg/cm2 con marco y contramarco metal de angulo de 3/16" x 1/4", incluye: firme de concreto f'c= 100 kg/cm2	\$879.82	4	0	4	\$3,519.28
SUBTOTAL					\$5,105.83
IVA					\$816.93
TOTAL					\$5,922.76

Recomendación Correctiva

Con base en la normatividad establecida en el apartado "fundamento legal" de la presente cédula de observaciones, se le requiere al H. Ayuntamiento de Apizaco, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un importe de \$5,922.76, más los intereses generados a partir de la fecha de la falta y hasta el reintegro, presentando ante la Contraloría del Ejecutivo, el comprobante del reintegro, para su envío a la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las cláusulas décimo primera y décimo segunda del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Transparencia en Materia de Combate a la Corrupción suscrito entre el Gobierno de Tlaxcala y la Secretaría de la Función Pública, remita el expediente a la Contraloría del H. Ayuntamiento de Apizaco para que se inicien los procedimientos que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas.

Recomendación Preventiva

Se solicita al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Apizaco, que instruya por escrito al o los funcionarios responsables de la supervisión y revisión de obra; para que previo a la recepción de los proyectos se verifique que las obras y proyectos contengan las especificaciones requeridas y que cumplan con los términos establecidos en el contrato y a las especificaciones técnicas del proyecto.

De lo anterior se enviará constancia a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su opinión, misma que enviara a la Secretaría de la Función Pública para su revisión y en caso de ser procedente la solventación de la observación.

SEGUIMIENTO

Seguimiento: 1 | **Oficio de Solicitud de Descargo: CE/DSFCA/AOPS/15-12-2545 del 14 de diciembre de 2015**

Documentación presentada

- Copia del oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/15-12-2545 del 14 de diciembre de 2015, suscrito por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, dirigido al Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de esta Secretaría, mediante el cual presentó documentación del H. Ayuntamiento de Apizaco, para atender las recomendaciones correctiva y preventiva de la presente observación.

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/1629/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".



Cédula de Seguimiento
TLAX/FIDE-APIZACO/15 OBS. 02 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

Fecha: 18 de julio de 2016

Programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)
Auditoría: TLAX/FIDE-APIZACO/15
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Apizaco

Ejercicio: 2014

- Cédula de seguimiento de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con la se propuso solventar la observación, toda vez que el Presidente Municipal de Apizaco, presentó la documentación comprobatoria, asimismo se realizó la visita a la obra Construcción de Unidad Deportiva, de lo anterior se consideró procedente la regularización de la recomendación correctiva.
- Copia simple del oficio núm. P.M.A./729/2015 del 6 de noviembre de 2015, suscrito por el Presidente Municipal de Apizaco, dirigido al Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala con el que se envió documentación para la atención de las recomendaciones.
- Copia simple del oficio núm. DOP/0341/2015 del 9 de septiembre de 2015, suscrito por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dirigido a Construcciones ADRIMAXI, S.A. de C.V. con el que solicitó de manera urgente ejecutara los trabajos de los conceptos observados o en su caso realizara el reintegro del importe cobrado no ejecutado.
- Copia simple de la minuta de campo del 10 de septiembre del 2015, realizada conjuntamente por el Residente de Obra y el Superintendente de Obra en la que se indicó la reubicación de los registros, asimismo se anexo un croquis de la minuta de trabajo donde se indicó la ubicación de los mismos.
- Copia simple del oficio sin núm. del 12 de octubre de 2015, suscrito por el Representante Legal de la Empresa, dirigido al Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, con el que comunicó que el 11 de octubre de 2015 se concluyeron los trabajos que correspondieron a los conceptos de los registros incluyendo, además, el reporte fotográfico de los trabajos.
- Copia simple del oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/15-11-2433 del 20 de noviembre de 2015, suscrito por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, dirigido al Presidente Municipal de Apizaco, con el que se notificó la revisión física con la finalidad de constatar físicamente la ejecución de los trabajos de obra detectados con irregularidades.
- Acta de sitio en la que participo personal de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y Personal del H. Ayuntamiento de Apizaco, con la que se constató que se realizaron los trabajos de los conceptos de registros y en la que se consideró un monto subsanado por \$5,922.76, incluyendo reporte fotográfico de los trabajos realizados.
- Copia simple del oficio núm. DOP/0355/2015 del 18 de septiembre de 2015, suscrito por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, dirigido al Jefe de la Unidad de Construcción y Supervisión de Obra, en el que solicitó instruyera al personal a su cargo para que en todo momento se verificara y se diera cumplimiento estricto a lo establecido en los mecanismos de control, supervisión y vigilancia de los trabajos en apego y cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, para evitar en lo sucesivo incurrir en observaciones de ese tipo.
- Copia del oficio núm. DOP/0363/2015, del 18 de septiembre de 2015, suscrito por el Jefe de la Unidad de Construcción y Supervisión de Obra, en el que instruyó a los Residentes de Obra para que en todo momento se verifique y se cumpla en a lo establecido en los mecanismos de control, supervisión y vigilancia de los trabajos en apego y cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, para evitar en lo sucesivo incurrir en observaciones de este tipo.
- Oficio núm. 211/DGAMGPE/DSR/059/2016 del 8 de febrero de 2016, suscrito por el Director de Seguimiento de Responsabilidades, dirigido al Visitador Regional informándole que se determinó **PROCEDENTE** el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/1629/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".



Cédula de Seguimiento
TLAX/FIDE-APIZACO/15 OBS. 02 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

Fecha: 18 de julio de 2016

Programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)
Auditoría: TLAX/FIDE-APIZACO/15
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Apizaco

Ejercicio: 2014

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	\$5,922.76	Solventado	\$5,922.76	Pendiente	\$0.00
Comentario					
<p>Con base en la documentación presentada por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/15-12-2545 del 14 de diciembre de 2015, se realizó el análisis por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y se constató que con el oficio núm. DOP/0341/2015 del 9 de septiembre del 2015, el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó al Contratista de manera urgente ejecutara los trabajos de los conceptos ALB029 y ALB3031 o en su caso realizara el reintegro del importe cobrado no ejecutado, asimismo se realizó una minuta de campo, el 10 de septiembre del 2015, en la que participaron el Residente de Obra y el Superintendente de Obra indicando la reubicación de los registros, asimismo se anexo un croquis de minuta de trabajo de la ubicación de los mismos; derivado de lo anterior, el contratista comunicó mediante el oficio sin núm. del 12 de octubre de 2015, que el día 11 de Octubre de 2015 se concluyeron los trabajos de los conceptos ALB029 y ALB031, correspondientes a la obra "Construcción de Unidad Deportiva", incluyendo un reporte fotográfico de los trabajos.</p> <p>Asimismo, con el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/15-11-2433 del 20 de noviembre de 2015, suscrito por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala con el que se le notificó al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Apizaco de la visita física, con la finalidad de constatar físicamente la ejecución de los trabajos de obra detectados con irregularidades, solicitando instruyera al personal responsable; el día 23 de noviembre de 2015 se realizó la visita, asentando en una acta de sitio lo siguiente:</p>					
NUM. DE CONCEPTO	CONCEPTO DE OBRA	UNIDAD	VOLUMEN OBSERVADO	VOLUMEN SUBSANADO	DIFERENCIA
ALB029	Registro eléctrico de 100 x 100 x 100 cm. con block de cemento o tabique junteado con mortero cemento área 1:3 aplanado interior, acabado pulido, con tapa de lámina cal 10 con marco y contramarco, incluye pintura esmalte, primario, fondo de arena, grava ¾", firme de concreto F'c=100 kg/cm2 de 6 centímetros de espesor, cadena de concreto de 12 x 15 cm armada con 4 var. # 3 y estribos #2 @ 20 cm F'c=200 kg/cm2 y excavación	PZA	1	1	0
ALB031	Registro de 60 x 40 x 80 cm. con block de cemento o tabique aplanado interior con mortero cemento arena 1:5 acabado pulido, tapa de concreto F'c=150 kg/cm2 con marco y contramarco metal de ángulo de 3/16" x ¼" incluye firme de concreto F'c=100 kg/cm2.	PZA	4	4	0
<p>Por lo que se consideró subsanado el importe por \$5,922.76, correspondiente al monto observado.</p> <p>El 8 de febrero de 2016, el Director de Seguimiento de Responsabilidades mediante el oficio núm. 211/DGAMGPE/DSR/059/2016 del 8 de febrero de 2016 informó que "De la documentación aportada por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, se deriva que al tratarse de hechos presuntamente realizados por servidores públicos adscritos al Municipio de Apizaco, Tlaxcala, el Órgano Estatal de Control, mediante oficio CE/DSFCA/AOPS/15-10-2093, remitió al titular de la contraloría municipal las cédulas de observaciones (...), toda vez, que con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107, 108 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 42 fracciones II, III, IV, IX y XII de la Ley Municipal y 69 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ambas para el</p>					

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/1629/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".



Cédula de Seguimiento
TLAX/FIDE-APIZACO/15 OBS. 02 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

Programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)
Auditoría: TLAX/FIDE-APIZACO/15
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Apizaco

Fecha: 18 de julio de 2016

Ejercicio: 2014

Estado de Tlaxcala, tratándose de la administración municipal, se señala al Ayuntamiento, para que de manera interna organice y faculte a las instancias correspondientes sobre la instrumentación del procedimiento disciplinario, razón por la que ésta Dirección, determina como **PROCEDENTE...**".

Por lo que la presente recomendación se considera **solventada**.

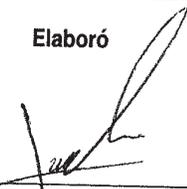
Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario

Derivado del análisis realizado por esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social a la documentación presentada por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, mediante el oficio núm. DOP/0355/2015 del 18 de septiembre de 2015, suscrito por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, dirigido al Jefe de la Unidad de Construcción y Supervisión de Obra, en el que solicitó instruyera al personal a su cargo para que en todo momento se verificara y se diera cumplimiento estricto a lo establecido en los mecanismos de control, supervisión y vigilancia de los trabajos en apego y cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, para evitar en lo sucesivo incurrir en observaciones de ese tipo, derivado de lo anterior el Jefe de la Unidad de Construcción y Supervisión de Obra con el oficio núm. DOP/0363/2015 del 18 de septiembre de 2015, instruyó a los Residentes de Obra para que en todo momento se verificara y se cumpliera con los mecanismos de control, supervisión y vigilancia de los trabajos en apego y cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de tal manera que como se presentó la documentación donde se les instruyó a las áreas de competencia para que se realizaran los mecanismos de control necesarios para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, esta recomendación se considera **solventada**.

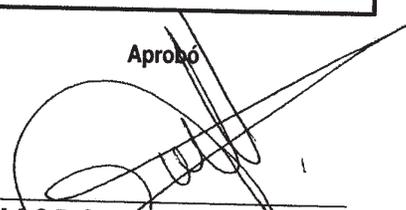
Elaboró


Ing. Mpal. David Miranda Figueroa
Asesor Externo

Revisó


C.P. E. Carolina Sandoval Arellano
Asesor Externo

Aprobó


M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/1629/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública**

Unidad de Operación Regional y Contraloría Social

No. de Oficio 211/ 6982 /2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

16 de diciembre de 2015

LIC. HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETOContralor del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala
Presente

Con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley citada, y 33, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace referencia al seguimiento de las observaciones determinadas en la auditoría núm. TLAX/FIDE-APIZACO/15, de los recursos federales del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE), del ejercicio presupuestal 2014, que se le notificó mediante el oficio núm. 211/3913/2015.

Al respecto, le informo que mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/15-10-2093, se recibió en esta Unidad la documentación para la atención de la observación núm. 1, que forma parte de los resultados de la auditoría de referencia y que fue practicada al H. Ayuntamiento de Apizaco, de cuyo análisis se desprende que la observación se encuentra solventada, de acuerdo con el siguiente desglose:

Auditoría	Observación	Correctiva	Monto Descargado	Monto Pendiente	Preventiva
TLAX/FIDE-APIZACO/15	1. Falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado.	Solventada	S/C	-	No solventada

Como parte integrante de la información anteriormente relacionada, adjunto se remite la correspondiente Cédula de Seguimiento, en la que se describe el estado que guarda la recomendación correctiva y preventiva de tal observación.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. ANA LAURA ARRATIA PINEDA



9034

- c.c.p. C.P. Raúl Sánchez Kobashi.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- Presente.
L.C.P. Víctor Hugo Betanzos Betanzo.- Director General Adjunto de Operación Regional.- Presente.
Lic. David Fernando Negrete Castañón.- Director General Adjunto de Mejora de la Gestión Pública Estatal.- Presente.
Lic. Jorge Luis de León Cruz.- Director de Seguimiento de Responsabilidades.- Presente.
L.C. María Elizabeth Ledezma Ortega.- Visitadora Regional Zona Centro-Golfo-Istmo.- Presente.

VHBB/MELO

“Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”.

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.,
Tel.: (55) 2000 3000 www.funcionpublica.gob.mx

Cédula de Seguimiento
TLAX/FIDE-APIZACO/15 OBS. 1 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

Fecha: 16 de diciembre de 2015

Programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)

Auditoría: TLAX/FIDE-APIZACO/15

Ejercicio: 2014

Ejecutor: H. Ayuntamiento de Apizaco

Observación Número: 1 **Monto Observado: Sin cuantificar**

Falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado

Para la operación del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal (UPCP), autorizó recursos para el Estado de Tlaxcala por un monto de \$55,114,830.00 para la ejecución de obras y/o proyectos a ejecutar en diversos municipios del Estado.

Derivado de lo anterior, para el H. Ayuntamiento de Apizaco, se seleccionó la siguiente obra a efecto de verificar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO FEDERAL
Construcción de Centro Deportivo Guadalupe	\$3'496,500.00

Como resultado de la revisión de la información y documentación financiera-administrativa de la obra antes indicada, se determinó que no se canceló la documentación comprobatoria del gasto con el sello de "OPERADO".

Asimismo, en la documentación oficial, los documentos no presentaron la siguiente leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Recomendación Correctiva

El H. Ayuntamiento de Apizaco deberá realizar las gestiones necesarias, a efecto de que la documentación comprobatoria del gasto presente el sello de "Operado" y la identificación con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; y de la publicidad, documentación e información relativa a los programas y proyectos de inversión, deberán incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De lo anterior, se deberá presentar copia certificada de los documentos comprobatorios que demuestren la atención de la recomendación solicitada a la Contraloría del Ejecutivo, para su revisión, dictamen y elaboración del informe correspondiente, mismo que será enviado a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, para que esta, previo análisis, determine si es o no procedente, y en su caso, efectúe el descargo correspondiente.

La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las cláusulas décimo primera y décimo segunda del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", remita el expediente de la Auditoría a la Contraloría del H. Ayuntamiento de Apizaco para que se inicien los procedimientos que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas.



Cédula de Seguimiento
TLAX/FIDE-APIZACO/15 OBS. 1 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

Fecha: 16 de diciembre de 2015

Programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)

Auditoría: TLAX/FIDE-APIZACO/15

Ejercicio: 2014

Ejecutor: H. Ayuntamiento de Apizaco

Recomendación Preventiva

El H. Ayuntamiento de Apizaco realizará las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones e instruir mediante oficio a las áreas correspondientes el cumplimiento de la normatividad.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

SEGUIMIENTOS

Seguimiento: 1

Oficio de solicitud de descargo: CE/DSFCA/AOPS/15-10-2093 del 1 de octubre de 2015

Documentación Presentada:

Oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/15-10-2093 del 1 de octubre de 2015, suscrito por el Titular de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, mediante el cual envía documentación referente al inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa.

Oficio núm. 211/DGAMGPE/DSR/1372/2015 del 23 de noviembre de 2015, suscrito por el Director de Seguimiento de Responsabilidades adscrito a la Dirección General Adjunta de Mejora de la Gestión Pública Estatal, en el cual emite opinión precedente referente al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa núm. CE/DSFCA/AOPS/15-10-2093.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Solventada

Observado

Sin cuantificar

Solventado

Sin cuantificar

Pendiente

\$0.00

Comentario

Por otro lado, con el análisis realizado a la documentación presentada y con base en la opinión emitida por el Director de Seguimiento de Responsabilidades adscrito a la Dirección General Adjunta de Mejora de la Gestión Pública Estatal a través de su oficio núm. 211/DGAMGPE/DSR/1372/2015 que a la letra dice: "Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107, 108 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 42 fracciones II, III, IV, IX y XII de la Ley Municipal y 69 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos ambas para el Estado de Tlaxcala, en el que señala al Ayuntamiento, tratándose de la administración municipal, quien de manera interna organizará y facultará a las instancias correspondientes sobre la instrumentación del procedimiento disciplinario, razón por la que la Dirección, determina como PROCEDENTE el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos", la presente recomendación se considera **solventada**.

Recomendación Preventiva

Situación: No solventada

Cédula de Seguimiento
TLAX/FIDE-APIZACO/15 OBS. 1 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

Fecha: 16 de diciembre de 2015

Programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)

Auditoría: TLAX/FIDE-APIZACO/15

Ejercicio: 2014

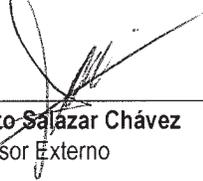
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Apizaco

Comentario

Esta recomendación se consideró **no solventada**, ya que no se presentó documentación alguna que acredite haber implementado la atención de la misma.

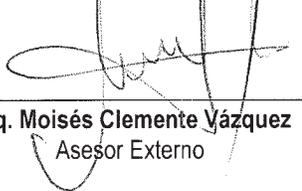
Para solventar la presente recomendación, el H. Ayuntamiento deberá remitir evidencia documental de las instrucciones a las áreas correspondientes de la realización de las acciones en cumplimiento de la normatividad aplicable, a fin de evitar la recurrencia de la situación observada.

Elaboró



C.P. Alberto Salazar Chávez
Asesor Externo

Revisó



Arq. Moisés Clemente Vázquez
Asesor Externo

Autorizó



L.C. Maria Elizabeth Ledezma Ortega
Visitadora Regional